



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2020-00201-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** a despacho del señor Juez, sobre recibido en la secretaría de este despacho dentro del cual obran memoriales que pretende la apoderada sean anexados al expediente, el cual fue abierto por error, creyendo que era una correspondencia personal, queda para proveer, Tuluá, 15 de julio de 2021.

**LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE**  
Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1497**

**RADICACIÓN NUMERO:** 76-834-40-03-007-2020-00201-00

**SUCESIÓN INTESTADA**

**SOLICITANTES:** HEBERT ALBERTO CORREA, SANDRA MILENA CORREA, JULIÁN ANDRÉS CORREA y VÍCTOR ALFONSO CORREA.

**CAUSANTE:** MARÍA BELÉN CORREA

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Tuluá Valle, dieciséis (16) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Revisando la constancia secretarial, se tiene que la apoderada de los solicitantes dentro de la presente sucesión, allega a través del correo físico 472, sendos documentos que pretende sean anexados al expediente híbrido obviando que por disposición del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor":

*"Artículo 26. Atención al usuario por medios electrónicos. Para la atención y consultas de usuarios y apoderados se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros. La atención en ventanilla, baranda o de manera presencial se restringirá a lo estrictamente necesario, atendiendo los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes."*

Por lo que toda información que pretenda sea tenida en cuenta en los procesos que cursan en los despachos judiciales, debe ser enviada a través del correo electrónico oficial que para el caso específico es [j07mtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07mtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) y en PDF.

No entiende el suscrito el por qué, envía dichos documentos en físico, si la subsanación de la demanda la presentó por el canal digital antes mencionado.

Por lo anterior, se ordenará que a través de secretaría, le sean devueltos los mismos para que utilice los medios tecnológicos y se insta para que en lo sucesivo se atempere a la virtualidad, so pena de no darles trámite.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá (V),

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** que por **SECRETARÍA**, se efectúe la devolución de los documentos allegados a este despacho en sobre y por el correo 472, a la Dra. **MARTHA LUCÍA LENIS DE RESTREPO**, para se sirva utilizar el medio virtual dispuesto por la Rama Judicial para este Juzgado y pueda reenviarlos y así ser anexados al proceso para darles el trámite que corresponda.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2020-00201-00

**SEGUNDO: INSTAR** a la apoderada para que en lo sucesivo siga los lineamientos que ha establecido el Consejo superior de la Judicatura, para la atención virtual a los usuarios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**DIEGO VICTORIA GIRÓN**

Radicación 2020-00201-00

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy <b>19 JUL 2021</b> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. <b>114</b>.</p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario.</p>
--

MX